

**ANT.:** Resolución Exenta N°1/Rol D-156-2022 de 8 de agosto de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que formula cargos que indica a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A y Melón Áridos Limitada.

**MAT.:** Solicita ampliación de plazo que indica

**ADJ.:** Personerías

11 de agosto de 2022

**Montserrat Estruch Ferma**

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**JUAN ANDRÉS LAVOZ MEDINA, NICOLÁS SILVA BRUCE**, ambos en representación de **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**<sup>1</sup> domiciliados para estos efectos en [REDACTED], y **HELMUT BRANDAU MORENO** en representación de **MELÓN ÁRIDOS LIMITADA**<sup>2</sup> domiciliado para estos efectos en [REDACTED], en relación con la Resolución Exenta N°1/ROL D-156-2022 de 8 de agosto de 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente que formula cargos a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. y Melón Áridos Ltda. a Ud. respetuosamente decimos:

Que, por este acto, encontrándonos dentro de plazo y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de Estado, solicitamos a Ud. se sirva a otorgar la ampliación del plazo establecido en el resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/ROL D-156-2022 para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o Descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

---

<sup>1</sup> En Anexo 1 de esta presentación se adjunta copia simple de escritura pública que da cuenta de las personerías para representar a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.

<sup>2</sup> En Anexo 2 de esta presentación se adjunta copia simple de escritura pública que da cuenta de la personería para representar a Melón Áridos Limitada.

La solicitud se funda en la necesidad de reunir los antecedentes técnicos y legales necesarios a fin de evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento que cumpla con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, o en su defecto, de la presentación de los correspondientes descargos.

**Por tanto**, en virtud de lo expuesto, solicitamos a Ud. se sirva a acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para presentar un Programa de Cumplimiento y/o Descargos respecto de los cargos formulados en la Resolución Exenta N°1/Rol D-156-2022 de 8 de agosto de 2022 de esta Superintendencia,

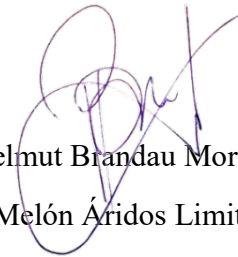
Sin otro particular, atentamente,



Firmado digitalmente por JUAN  
ANDRES LAVOZ MEDINA  
Fecha: 2022.08.11 12:05:12 -04'00'

Juan Andrés Lavoza Medina

pp. Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.



Helmut Brandau Moreno

pp. Melón Áridos Limitada.



Firmado  
digitalmente por  
NICOLAS SILVA  
BRUCE  
Fecha: 2022.08.11  
12:01:36 -04'00'

Nicolás Silva Bruce

pp. Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.

Adj.: Los siguientes antecedentes

- Anexo 1: Copia simple de escritura pública que da cuenta de la personería para representar a Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.
- Anexo 2: Copia simple de escritura pública que da cuenta de la personería para representar a Melón Áridos Limitada.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALBERTO MOZO AGUILAR, de fecha 30-01-2020, repertorio 749, y que corresponde a ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES**  
**Archivero Titular**

Firmado electrónicamente con fecha 9 de junio de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_PAOGK4-W118824**



CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 698-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl

DIGITALIZADA

REPERTORIO Nº 749/2020.-

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.

Nzm

En Santiago de Chile, a treinta de Enero de dos mil veinte, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, Comparece: doña **DANIELA MARÍA ARELLANO JORDÁN**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Eliodoro Yáñez número dos mil novecientos sesenta y dos, comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad

650471



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_PAOGK4-W118824**

Juliana Miranda Osses  
Jefe Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



"INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.", celebrada con fecha veinticuatro de Enero del año dos mil veinte, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El Acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A."** En Santiago de Chile, a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, en las oficinas ubicadas en Eliodoro Yáñez número dos mil novecientos sesenta y dos, comuna de Providencia, con la presencia de su Presidente, don René Castro Delgado, de su Vicepresidente Javier Gras Rudloff, y de sus Directores Mauricio Varela Labbé, Hugo Ovando Zeballos y Blas Troncoso Montégu, se celebra la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.**, en adelante la "Sociedad". También asistió y actuó como secretario el abogado Nicolás Silva Bruce. **TABLA DE LA SESIÓN:** **Uno)** Aprobación del acta anterior. **Dos)** Nombramiento de nuevos apoderados. **Tres)** Representante ante el Servicio de Evaluación Ambiental y Superintendencia del Medio Ambiente. **Cuatro)** Reducción a escritura pública y cumplimiento de acuerdos. **PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS APODERADOS.**- El Presidente del Directorio, don René Castro Delgado, manifiesta que se hace necesario designar nuevos apoderados **CLASE B** y **CLASE C**, con las facultades señaladas en el Estatuto de Poderes de la compañía,

COPIA CERTIFICADA

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamocho.cl

**DIGITALIZADA**

otorgado en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres - dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta, número quinientos cuarenta y un en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a don **Nicolás Silva Bruce**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] como apoderado **CLASE B**, otorgándole al efecto las facultades que el Estatuto de Poderes mencionado precedentemente contempla para los apoderados de la referida clase; y, a don **Jorge Carlos Thompson Loyola**, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] como apoderado **CLASE C**, otorgándole al efecto las facultades que el Estatuto de Poderes mencionado precedentemente contempla para los apoderados de la referida clase. **TERCERO.-**

**REPRESENTANTE ANTE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN**

**AMBIENTAL.**- El Presidente informa al Directorio que, atendida las diversas presentaciones que efectúa la Sociedad ante el Servicio de Evaluación Ambiental (**SEA**) y la Superintendencia del Medio Ambiente (**SMA**), con motivo de los proyectos inmobiliarios que ejecuta, resulta necesario designar un mandatario especial con facultades



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_PAOGK4-W118824**

**COPIA CERTIFICADA**

suficientes de representación y que pueda actuar de manera individual ante los referidos servicios públicos. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a don **Juan Pablo Lecaros Monge**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que en nombre y representación de **Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.**, presente ante el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, toda clase de documentación, firme toda clase de solicitudes, requerimientos de información, presentaciones, informes, planos, peticiones, cartas y, en general, cualquier clase de escritos dirigidos al **SEA y/o SMA**, quedando facultado desde ya para recibir de parte del **SEA y/o SMA** toda clase de documentación y/o notificaciones, pudiendo para este efecto firmar actas de entrega y todo tipo de documentos y/o formularios de los referidos servicios.

**CUARTO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.-**

El Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Blas Troncoso Montégu, Daniela Arellano Jordán y Nicolás Silva Bruce, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública en todo o en parte, el acta, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente a



CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**

**DIGITALIZADA**

TEATINOS 332 SANTIAGO

Fono 698-4264

e-mail: ama@notariamozo.cl

la inscripción social Se levanta la sesión siendo las diez horas con treinta y cinco minutos. Hay seis firmas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_PAOGK4-W118824

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

DANIELA MARIA ABELLANO JORDÁN



COPIA CERTIFICADA

09/06/22

**APROBADO**  
Por Ppinto fecha 15:24 , 09/06/2022





**Santiago**

Certifico que el presente documento electronico es copia fiel e integra de ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 06 de 08 de 2020 reproducido en las siguientes paginas.

CERTIFICO: Que al margen o al pie de la escritura matriz a que se refiere el presente documento electrónico, no hay constancia alguna que los poderes otorgados en dicha escritura se encuentre total o parcialmente revocado o modificado a la fecha

Santiago .-  
Teatinos 332.-  
Repertorio Nro: 3477 - 2020.-  
Santiago, 25 de Enero de 2022.-



ALBERTO MOZO AGUILAR  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO



123456834141  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456834141.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456834141>.- .-

CUR Nro: F096-123456834141.-

**JOSÉ ALBERTO MOZÓ  
AGUILAR**

Digitally signed by JOSÉ ALBERTO MOZÓ AGUILAR  
Date: 2022.01.27 17:02:45 -03:00  
Reason: Notaria Alberto Mozo Aguilar  
Location: Santiago - Chile

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 2 22977 400  
e-mail: ama@notariamozo.cl

**CERTIFICO:** Que al margen o al pié de la escritura matriz a que se refiere la presente copia, no hay constancia de que los poderes otorgados en dicha escritura, se encuentre total o parcialmente revocada o modificada.  
Santiago, 25 de enero de 2022.



REPERTORIO Nº 3477/2020.-



ACTA  

## SESIÓN DE DIRECTORIO

### INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.

Nzm

En Santiago, República de Chile, a seis de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, **ALBERTO MOZÓ AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaria de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: doña **NOEMÍ ZÚÑIGA MUNITA**, chilena, divorciada, empleada, cédula

  
 domiciliada para estos efectos en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la sociedad "**INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**", celebrada con fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce

Pag: 2/9



Certificado Nº  
123456834141  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

664285.2008 INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.  
canon

a escritura pública, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: **"SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO CINCO INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.** En Santiago, a veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo las dieciséis horas, se celebra la Sesión de Directorio número ciento cinco de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. Asistieron en forma remota, a través de video conferencia, su Presidente, don René Castro Delgado y los Directores Javier Gras Rudloff, Hugo Ovando Zeballos, Mauricio Varela Labbé y Blas Troncoso Montégu. También asistieron remotamente el Gerente General Juan Lavoz Medina, el Gerente Inmobiliario Juan Pablo Lecaros Monge y el abogado Nicolás Silva Bruce, este último en su calidad de Secretario.

**TABLA DE LA SESIÓN:** Uno.- Aprobación del acta anterior. Dos.- Varios. Tres.-Contingencias. Cuatro.- Renuncia, revocación de poderes y nombramiento del Gerente General. Cinco.- Representante ante el Servicio de Evaluación Ambiental y otra. Seis.- Acuerdos. Siete.-Reducción a escritura pública.

Uno.- **APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad de los Directores presentes. Cuatro.- **RENUNCIA, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL.-** A) **RENUNCIA GERENTE GENERAL Y REVOCACIÓN DE PODERES.-** El Presidente del Directorio manifiesta que, conforme fuera comunicado a los directores, Fernando Romero Medina presentó su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad que desempeñaba desde el veintidós de octubre del año dos mil quince, la que se hizo efectiva a contar del veinticuatro de febrero de dos mil veinte. El Directorio agradece la gestión de Fernando Romero Medina durante todos los años en que prestó servicios para la





Sociedad, en las distintas labores ejercidas. Atendida la renuncia indicada, el Presidente manifiesta que es recomendable revocar en forma íntegra y total todos los mandatos y poderes conferidos por la Sociedad a Fernando Romero Medina, y en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve, y en virtud de la cual Fernando Romero Medina detentaba la calidad de apoderado clase "B" y "D". Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad, acuerda la revocación total de todos los mandatos y poderes conferidos por la Sociedad a Fernando Romero Medina, y en especial, aquellos otorgados en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. **B) DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Atendida la renuncia presentada por Fernando Romero Medina, el Sr. Presidente expone la necesidad que el presente Directorio

Pag: 4/9



Certificado Nº  
123456834141  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

664285.2008 INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.  
canon

cumpla con la designación a que refiere el artículo cuarenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, respecto de la persona que se desempeñará en el cargo de Gerente General de la Sociedad, a quien corresponderá la representación judicial de la Sociedad y la representación legal de la misma, con las facultades que en la presente sesión se acuerde. Luego de una breve deliberación, la unanimidad de los Directores acuerda nombrar como Gerente General de la Sociedad a don **Juan Andrés Lavoza Medina**, quien inició sus funciones el primero de abril del presente año y es designado formalmente por el directorio a partir de esta fecha. Asimismo, el Presidente del Directorio manifiesta que se debe acordar también su designación como apoderado **CLASE B** y **CLASE D**, con las facultades señaladas en el Estatuto de Poderes de la Sociedad, otorgado en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil diecinueve ante el Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, Repertorio número cuatro mil trescientos treinta y tres guion dos mil diecinueve, inscrita a Fojas ochocientos noventa y tres vuelta número quinientos cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil diecinueve. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a don **Juan Andrés Lavoza Medina**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] como apoderado **CLASE B** y **CLASE D**, otorgándole al efecto las facultades que el Estatuto de Poderes mencionado precedentemente contempla para los apoderados de la referida





clase. Presente en esta reunión, el señor Juan Lavoz agradece y acepta la designación, tanto como Gerente General como apoderado de la Sociedad, comprometiéndose a desempeñar fielmente el cargo. **Cinco.- REPRESENTANTE ANTE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y OTRA.-**

Atendido el nombramiento anterior, el Presidente informa al Directorio que resulta necesario designar al Gerente General, en reemplazo de Juan Pablo Lecaros Monge, como representante legal de la Sociedad ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en las diversas presentaciones que se realicen ante dichos organismos con motivo de los proyectos inmobiliarios que ejecuta la empresa, en calidad de mandatario especial con facultades suficientes de representación y pudiendo actuar de manera individual ante el referido servicio público. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar al Gerente General **Juan Andrés Lavoz Medina**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que en nombre y representación de Inmobiliaria **Socovesa Sur S.A.**, presente ante el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, toda clase de documentación, firme toda clase de solicitudes, requerimientos de información, presentaciones, informes, planos, peticiones, cartas y, en general, cualquier clase de escritos dirigidos al **SEA y/o SMA**, quedando facultado desde ya para recibir de parte del **SEA y/o SMA** toda clase de documentación y/o notificaciones, pudiendo para este efecto firmar actas de entrega y todo tipo de documentos y/o formularios de los referidos servicios. **Seis.- ACUERDOS.-**

Pag: 6/9



Certificado Nº  
123456834141  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

664285.2008 INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.  
canon

Todos los acuerdos aquí adoptados se llevarán a la práctica sin esperar la aprobación de la presente acta. **Siete.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados Blas Troncoso Montégu, Daniela Arellano Jordán, Nicolás Silva Bruce y a Noemí Zúñiga Munita, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública en todo o en parte, el acta, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente a la inscripción social. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cinco minutos. Hay ocho firmas. **CERTIFICADO:** René Castro Delgado, Presidente del Directorio de **INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.**, y Nicolás Silva Bruce, Secretario, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican: **Primero:** Que la Sesión Ordinaria de Directorio de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. se celebró el veintiocho de julio de dos mil veinte a las dieciséis hrs.; **Segundo:** Que la asistencia al directorio es la que se indica en el acta preinserta; **Tercero:** Que la totalidad de los directores, René Castro Delgado, Javier Gras Rudloff, Hugo Ovando Zeballos, Mauricio Varela Labbé y Blas Troncoso Montégu asistieron remotamente, por medio de video conferencia; **Cuarto:** Que todos directores que participaron lo hicieron de manera simultánea y se encontraban permanentemente comunicados entre sí. Santiago, veintiocho de julio de dos mil veinte. Hay dos firmas". Conforme con el acta





que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada  
comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión  
dígito pulgar la compareciente en el presente instrumento de  
conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código  
Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.



**NOEMÍ ZÚÑIGA MUNITA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 25 ENE 2022

Pag: 8/9

Certificado Nº  
123456834141  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

664285.2008 INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S.A.  
canon



**REVERSO INUTILIZADO**  
ALBERTO MOZO AGUILAR  
NOTARIO



Certificado  
123456834141  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

  
ALBERTO MOZO AGUILAR  
NOTARIO



ETH.-

REPERTORIO N°37.224-16.-

O.T. N°686.882.-

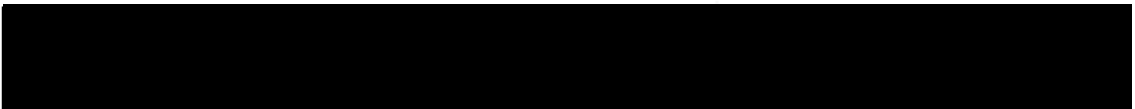


ACTA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**MELÓN HORMIGONES S.A.**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a diecisiete días de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA**, Abogado, Notario Público Interino de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparece: Doña **CAROLINA ORREGO CEBALLOS**, chilena, casada, abogado,



domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso trece, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de MELÓN HORMIGONES S.A.**, la que rola en catorce hojas sueltas debidamente firmada por los asistentes y que el Notario que autoriza ha tenido a la



vista y es el siguiente tenor: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MELÓN HORMIGONES S.A.**- En Santiago de Chile, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis, siendo las dieciséis: cero cero horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso trece, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró Sesión Extraordinaria del Directorio de Melón Hormigones S.A., en adelante también denominada la "Sociedad", con la asistencia, de los directores don Jorge Eugenin Ulloa, don Carlos Calvimontes Candia y don Antonio Lira Belmar. Dirige la sesión el Sr. Eugenin, y actúa como secretario el señor Calvimontes. Se trató y acordó lo siguiente: **I. Formalidades de Citación.** El Sr. Eugenin recordó que esta sesión se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales que faculta para la realización de Sesiones Extraordinarias de Directorio. Los señores Directores fueron debida y oportunamente citados por el Secretario. **II. Revocación de poderes de la Sociedad Melón Áridos Limitada.** El Sr. Presidente manifiesta la necesidad de refundir, en una sola, todas las escrituras públicas a las que han sido reducidas las distintas actas de directorio que han otorgado facultades a los distintos apoderados de la sociedad MELÓN ARIDOS LIMITADA, durante estos años, se estima conveniente que se revoquen todos los poderes que actualmente se encuentran vigentes. El Directorio, luego de un breve análisis respecto de la necesidad de refundir en una sola acta la que será reducida a escritura pública oportunamente, todos los apoderados y sus facultades para la administración de la Sociedad, ha acordado unánimemente **revocar** a contar de la fecha en que se reduzcan a escritura pública el todo o parte de esta Acta, únicamente los poderes otorgados con fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince,



mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ignacio Carmona Zuñiga. Expresamente se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes: todos los demás poderes y delegaciones de facultades que se hubieren otorgado por los apoderados individualizados en la escritura mencionada en el párrafo anterior. **Otorgamiento de Poderes.** Los señores Directores, luego de un breve debate acuerdan mantener la Estructura de Poderes vigente, determinando que los poderes de los apoderados que se designen en MELÓN ARIDOS LIMITADA, se estructurarán en cuatro categorías diferentes de Apoderados designadas: "Gerente General", "Apoderado Clase A"; "Apoderado Clase B", y "Apoderado Clase C", con las facultades que para cada una de ellas se señalan a continuación: **I. Gerente General:** El Gerente General de la Sociedad, actuando individualmente, en representación de MELÓN ARIDOS LIMITADA, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: **A) Mandato especial de conducción y organización.** Dé cumplimiento y vigile se dé cumplimiento a las directivas, normas, resoluciones e instrucciones del Directorio y a las que le confieren o imponen los estatutos sociales; Organice la administración y conduzca los negocios y servicios de la Sociedad, sometiéndose a los estatutos y a las normas de organización que existan o se establezcan por el Directorio, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias y adecuadas a este objeto; Nombre al personal y fije sus remuneraciones, de acuerdo con los estatutos; Reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio, firmar las escrituras de los actos o contratos que acuerde el Directorio, todo ello sin perjuicio de la facultad del Directorio para designar a otra persona para tal efecto. **B) Mandato especial de Representación.** Represente a la Sociedad ante cualquier



persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todos los asuntos en que tenga o tuviere interés de cualquier naturaleza. Asimismo represente a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Superintendencia de Valores y Seguros, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, y ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; Represente judicialmente a la Sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República de Chile, con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Podrá también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquier tribunal ordinario, especial o administrativo con las facultades de cobrar, percibir y transigir. Podrá asimismo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este numeral se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. **C) Mandato especial en materias de propiedad intelectual e industrial.** Solicitar el registro de patentes, marcas y nombres comerciales, deducir oposiciones, nulidades, prórrogas,





reconsideraciones y en general intervenir en todas aquellas cuestiones relacionadas con la Propiedad Industrial e Intelectual. **D) Mandato especial constitución de concesiones, pertenencias y otras.** Constituir concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, como también suscriba o firme todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones. **E) Mandato especial en asuntos laborales individuales.** Suscribir, en representación de la Sociedad, contratos de prestación de servicios personales, contratos individuales de trabajo y contratos de honorarios, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos, o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros; Suscribir finiquitos y/o transacciones que se deriven de la terminación de la relación laboral individual, en aplicación de las normas legales que regulen la materia; Representar a la Sociedad ante las Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Superintendencias de Salud, Isapres y de AFP, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y Dirección del Trabajo y/o Inspecciones Provinciales del Trabajo, con las facultades especiales de transigir, conciliar o avenir. **F) Mandato especial en materia de Quiebra.** Solicitar declaraciones de quiebra y celebrar convenios



judiciales y extrajudiciales. **G) Correspondencia** Firmar la correspondencia de la Sociedad; Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas de las oficinas postales y telegráficas; Retirar de las Aduanas, estaciones de ferrocarriles, puertos marítimos y aéreos, toda clase de mercaderías. **Delegación de Facultades.** Actuando individualmente, podrá delegar cualquiera, algunas o todas las facultades señaladas anteriormente, pudiendo revocar dichas delegaciones a su arbitrio. **II. Gerente General y Apoderado Clase A, actuando conjuntamente.** El Gerente General, actuando necesariamente en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, en representación de MELÓN ARIDOS LIMITADA, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: **A) Mandato especial para celebrar Actos y Contratos** Suscribir los instrumentos necesarios para los efectos de otorgar créditos a clientes; abrir y cerrar líneas de crédito a clientes, ampliar o renovar líneas existentes; Constituir y aceptar la constitución de fianzas, codeudas solidarias, indivisibilidad, prendas, hipotecas, y cualquiera clase de garantías personales o reales y daciones en pago; alzar, posponer, limitar y cancelar las mismas; Comprar, vender, adjudicar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; Dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos; Celebrar contratos de seguros para la Sociedad y para terceros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de



siniestro; Celebrar contratos de comodato, de depósito, de transacción, de transporte, de fletamento, de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala, anticresis, donación y en general cualquier otro contrato o acto jurídico, nominado o no; Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos de dinero, cancelaciones, resguardos y finiquitos; Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad. En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén contempladas o no especialmente por las leyes, sean ellos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales.

**B) Mandato Especial de enajenación de concesiones, pertenencias y otras.** Renunciar, enajenar y, en general, celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato que signifique disposición o enajenación, en relación a concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, constituido o en trámite de constitución, sea ante las autoridades gubernamentales civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, pudiendo suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para renunciar, abandonar y/o enajenar dichas concesiones, permisos o autorizaciones. **C) Mandato especial Bancario.** Abrir, administrar y cerrar en el país o en el extranjero cuentas corrientes bancarias, de depósitos, a la vista, de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos comerciales nacionales o extranjeros y en toda otra institución financiera, a nombre de la Sociedad; girar y sobregirar en dichas cuentas, requerir información, aprobar y/o impugnar y/o reconocer los





saldos y estados de cuentas que presenten las correspondientes instituciones bancarias comerciales; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, dar órdenes de no pago, cancelar y protestar cheques; endosar cheques en dominio o en garantía, endosar cheques para su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, endosar cheques para tomar vale vistas a favor y en nombre de la Sociedad, adquirir y retirar talonarios de cheques; y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, endosar en dominio, en garantía y en descuento, cancelar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, y demás efectos de comercio en moneda nacional y extranjera, y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Efectuar operaciones bancarias y transacciones electrónicas; Negociar y contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente; negociar y convenir las condiciones y cláusulas de tales contratos y suscribir, aceptar y firmar los pagarés y otros documentos o efectos de comercio que dejen testimonio de préstamos que se otorguen a la Sociedad; aceptar la aplicación de una legislación extranjera a las obligaciones que se deriven de préstamos hechos a la Sociedad y que se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros ordinarios o arbitrales; Operar con amplias facultades en el Mercado Cambiario, pudiendo comprar y vender divisas y celebrar contratos de cobertura de divisas; celebrar contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, celebrar contratos de cobertura de tasas de interés, celebrar contratos de



factoring, con o sin responsabilidad, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; celebrar contratos de leasing financiero; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **D) Mandato especial para operaciones de comercio exterior.** Realizar operaciones relacionadas con comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de productos y/o bienes, maquinarias y equipos, pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones de cambio internacional, en cualquier tipo de monedas, pudiendo otorgar cualquier documento, registro, antecedente o solicitud que fuere necesario para estas operaciones o diligencias, incluso solicitudes de emisión de registros de importación, aperturas de cartas de crédito, órdenes de cobertura, contratación de cambios y demás operaciones de esta naturaleza; otorgar autorización a los Bancos Comerciales para debitar en moneda nacional en las respectivas cuentas corrientes bancarias el valor de las operaciones de importación que realice la Sociedad; retirar documentos de embarque, pólizas, documentos de aduana, constituir garantías para todas o algunas de estas operaciones; abrir, contratar, suscribir y retirar acreditivos, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; retirar del Banco Central de Chile o de los bancos comerciales los certificados de cualquier naturaleza, cheques u otros documentos que puedan obrar en poder de dichos bancos y otorgar el correspondiente recibo; presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de

SCB



documentación pública o privada que sea necesaria requerir, firmar y presentar relacionada con las importaciones y exportaciones que realice la Sociedad. **E) Mandato especial Laboral Colectivo.** Celebrar y suscribir, en representación de la Sociedad, contratos y convenios colectivos, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros. **F) Facultades Societarias.** Celebrar contratos para constituir o ingresar en asociaciones, corporaciones, comunidades, asociaciones o cuentas en participación; representar a la Sociedad en unas y otras, modificarlas y pedir o concurrir a su disolución o terminación; Constituir una o más sociedades de responsabilidad limitada, contando con amplias facultades para determinar su nombre, domicilio, duración, capital y la forma de su entero, administración, cláusulas arbitrales, cláusulas de liquidación y en general cualquiera otra estipulación, ya sea de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidental que fuere necesaria o estimare pertinente al efecto de acuerdo a la legislación vigente; Adquirir acciones de sociedades anónimas existentes, constituir o incorporarse, en calidad de socio, a este tipo de sociedades, pudiendo asistir con derecho a voz y voto a las juntas ordinarias y extraordinarias que se celebren; Modificar sociedades en las que la Sociedad sea socio o accionista, pudiendo concurrir a la suscripción de escrituras de modificación de las mismas, convenir las estipulaciones del pacto social a que hubiere lugar y efectuar aportes de capital en ellas; En general, realizar todos los trámites que sean necesarios para la completa legalización de la o las sociedades que, en





representación de la Sociedad constituya en el país o a las cuales esta última se incorpore; Designar administradores o mandatarios de las sociedades que la Sociedad constituya y/o en que pase a ser socio o accionistas. Esta designación podrá recaer en los mismos apoderados o representantes legales de la Sociedad, incluso en aquel apoderado que efectúe tal designación; y se podrá otorgar a dichos administradores o apoderados todas o algunas de las facultades que correspondan a la Sociedad en dichas sociedades y removerlos o sustituirlos de su cargo, pudiendo a su vez facultar a los delegados para subdelegar las facultades que en cada caso se les otorguen; y Representar con amplias facultades, a todo tipo de juntas de accionistas y asambleas de aportantes, juntas de otras sociedades, de cualquier clase que todas ellas sean, juntas de tenedores de bonos, con derecho a voz y voto, pudiendo delegar esta facultad y revocar las delegaciones hechas. **Delegación de Facultades.** El Gerente General, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A, podrá delegar cualquiera, algunas o todas las facultades anteriormente señaladas en otras personas, debiendo los apoderados así designados, actuar con las mismas limitaciones establecidas en este numeral, es decir, actuando conjuntamente dos de ellos. Estas delegaciones podrán ser revocadas por el Gerente General, actuando siempre en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase A.

**III. Apoderado Clase A.** Los Apoderados Clase A, actuando de manera individual, podrán en representación de MELÓN ARIDOS LIMITADA, ejercer la siguiente facultad: **Mandato Especial de Representación Extrajudicial.** Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todos los asuntos que tenga o tuviere interés de cualquier



naturaleza. Asimismo representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Superintendencia de Valores y Seguros, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, y ante cualquier otra autoridad o corporación pública y ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, y servicios y reparticiones y empresas del Estado pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; **IV. Apoderados Clase A, actuando conjuntamente.** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A en representación de MELÓN ARIDOS LIMITADA, podrán ejercer las siguientes atribuciones y facultades: **A) Mandato especial para celebrar Actos y Contratos.** Suscribir los instrumentos necesarios para los efectos de otorgar créditos a clientes; abrir y cerrar líneas de crédito a clientes, ampliar o renovar líneas existentes; Constituir y aceptar la constitución de fianzas, codeudas solidarias, indivisibilidad, prendas, hipotecas, y cualquiera clase de garantías personales o reales y daciones en pago; alzar, posponer, limitar y cancelar las mismas; Comprar, vender, adjudicar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; Dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos; Celebrar contratos de seguros para la Sociedad y para terceros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás



condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro; Celebrar contratos de comodato, de depósito, de transacción, de transporte, de fletamento, de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala, anticresis, donación y en general, cualquier otro contrato o acto jurídico, nominado o no; Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos de dinero, cancelaciones, resguardos y finiquitos; Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad. En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén contempladas o no especialmente por las leyes, sean ellos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **B) Mandato especial constitución de concesiones, pertenencias y otras.** Constituir concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones. **C) Mandato Especial de enajenación de concesiones, pertenencias y otras.** Renunciar, enajenar y, en general, celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato que signifique disposición o enajenación, en relación a concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, constituido o en trámite de constitución, sea ante las autoridades gubernamentales



civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, pudiendo suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para renunciar, abandonar y/o enajenar dichas concesiones, permisos o autorizaciones. **D) Mandato especial Bancario.** Abrir, administrar y cerrar en el país o en el extranjero cuentas corrientes bancarias, de depósitos, a la vista, de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos comerciales nacionales o extranjeros y en toda otra institución financiera, a nombre de la Sociedad; girar y sobregirar en dichas cuentas, requerir información, aprobar y/o impugnar y/o reconocer los saldos y estados de cuentas que presenten las correspondientes instituciones bancarias comerciales; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, dar órdenes de no pago, cancelar y protestar cheques; endosar cheques en dominio o en garantía, endosar cheques para su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, endosar cheques para tomar vale vistas a favor y en nombre de la Sociedad, adquirir y retirar talonarios de cheques; y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, endosar en dominio, en garantía y en descuento, cancelar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, y demás efectos de comercio en moneda nacional y extranjera, y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Efectuar operaciones bancarias y transacciones electrónicas; Negociar y contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente; negociar y convenir las condiciones



y cláusulas de tales contratos y suscribir, aceptar y firmar los pagarés y otros documentos o efectos de comercio que dejen testimonio de préstamos que se otorguen a la Sociedad; aceptar la aplicación de una legislación extranjera a las obligaciones que se deriven de préstamos hechos a la Sociedad y se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros ordinarios o arbitrales; Operar con amplias facultades en el Mercado Cambiario, pudiendo comprar y vender divisas y celebrar contratos de cobertura de divisas; celebrar contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, celebrar contratos de cobertura de tasas de interés, celebrar contratos de factoring, con o sin responsabilidad, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; celebrar contratos de leasing financiero; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **E) Mandato especial para operaciones de comercio exterior.** Realizar operaciones relacionadas con comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de productos y/o bienes, maquinarias y equipos, pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones de cambio internacional, en cualquier tipo de monedas, pudiendo otorgar cualquier documento, registro, antecedente o solicitud que fuere necesario para estas operaciones o diligencias, incluso solicitudes de emisión de registros de importación, aperturas de cartas de crédito, órdenes de cobertura, contratación de cambios y demás operaciones de esta naturaleza; otorgar autorización a los Bancos Comerciales para debitar en moneda nacional en las respectivas cuentas corrientes bancarias el valor de las operaciones de importación que realice la Sociedad; retirar documentos de embarque, pólizas, documentos de aduana, constituir garantías para





todas o algunas de estas operaciones; abrir, contratar, suscribir y retirar acreditivos, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; retirar del Banco Central de Chile o de los bancos comerciales los certificados de cualquier naturaleza, cheques u otros documentos que puedan obrar en poder de dichos bancos y otorgar el correspondiente recibo; presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación pública o privada que sea necesaria requerir, firmar y presentar, relacionada con las importaciones y exportaciones que realice la Sociedad. **F)**

**Mandato especial en asuntos laborales individuales.**

Suscribir, en representación de la Sociedad, contratos de prestación de servicios personales, contratos individual de trabajo y contratos de honorarios, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos, o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros; Suscribir finiquitos y/o transacciones que se deriven de la terminación de la relación laboral individual, en aplicación de las normas legales que regulen la materia. Representar a la Sociedad ante las Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación; Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Superintendencias de Salud, Isapres y de AFP, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y Dirección del Trabajo y/o Inspecciones Provinciales del Trabajo, con las facultades especiales de transigir, conciliar o



avenir. **G) Mandato especial Laboral Colectivo.** Celebrar y suscribir, en representación de la Sociedad, contratos y convenios colectivos, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros. **H) Facultades Societarias.** Celebrar contratos para constituir o ingresar en asociaciones, corporaciones, comunidades, asociaciones o cuentas en participación; representar a la Sociedad en unas y otras, modificarlas y pedir o concurrir a su disolución o terminación; Constituir una o más sociedades de responsabilidad limitada, contando con amplias facultades para determinar su nombre, domicilio, duración, capital y la forma de su entero, administración, cláusulas arbitrales, cláusulas de liquidación y en general cualquiera otra estipulación, ya sea de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidental que fuere necesaria o estimare pertinente al efecto de acuerdo a la legislación vigente; Adquirir acciones de sociedades anónimas existentes, constituir o incorporarse, en calidad de socio, a este tipo de sociedades, pudiendo asistir con derecho a voz y voto a las juntas ordinarias y extraordinarias que se celebren; Modificar sociedades en las que la Sociedad sea socio o accionista, pudiendo concurrir a la suscripción de escrituras de modificación de las mismas, convenir las estipulaciones del pacto social a que hubiere lugar y efectuar aportes de capital en ellas; En general, realizar todos los trámites que sean necesarios para la completa legalización de la o las sociedades que en representación de la Sociedad constituya en el país o a las cuales esta última se incorpore; Designar administradores o mandatarios de las sociedades que la



Sociedad constituya y/o en que pase a ser socio o accionista. Esta designación podrá recaer en los mismos apoderados o representantes legales de la Sociedad, incluso en aquel apoderado que efectúe tal designación; y se podrá otorgar a dichos administradores o apoderados todas o algunas de las facultades que correspondan a la Sociedad en dichas sociedades y removerlos o sustituirlos de su cargo, pudiendo a su vez facultar a los delegados para subdelegar las facultades que en cada caso se les otorguen; y Representar con amplias facultades, a todo tipo de juntas de accionistas y asambleas de aportantes, juntas de otras sociedades, de cualquier clase que todas ellas sean, juntas de tenedores de bonos, con derecho a voz y voto, pudiendo delegar esta facultad y revocar las delegaciones hechas. **I) Mandato especial en materias de propiedad intelectual e industrial.** Solicitar el registro de patentes, marcas y nombres comerciales, deducir oposiciones, nulidades, prórrogas, reconsideraciones y en general intervenir en todas aquellas cuestiones relacionadas con la Propiedad Industrial e Intelectual. **V. Apoderados Clase A y Clase B, actuando conjuntamente.** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o dos cualquiera de los Apoderados Clase B, en representación de MELÓN ARIDOS LIMITADA, podrán ejercer la siguiente atribución y facultad: **Mandato especial Bancario.** Abrir, administrar y cerrar en el país o en el extranjero cuentas corrientes bancarias, de depósitos, a la vista, de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos comerciales nacionales o extranjeros y en toda otra institución financiera, a nombre de la Sociedad; girar y sobregirar en dichas cuentas, requerir información, aprobar y/o impugnar y/o reconocer los saldos y estados de cuentas que presenten



las correspondientes instituciones bancarias comerciales; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, dar órdenes de no pago, cancelar y protestar cheques; endosar cheques en dominio o en garantía, endosar cheques para su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, endosar cheques para tomar vale vistas a favor y en nombre de la Sociedad, adquirir y retirar talonarios de cheques; y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, endosar en dominio, en garantía y en descuento, cancelar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, y demás efectos de comercio en moneda nacional y extranjera, y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Efectuar operaciones bancarias y transacciones electrónicas; Negociar y contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente; negociar y convenir las condiciones y cláusulas de tales contratos y suscribir, aceptar y firmar los pagarés y otros documentos o efectos de comercio que dejen testimonio de préstamos que se otorguen a la Sociedad; aceptar la aplicación de una legislación extranjera a las obligaciones que se deriven de préstamos hechos a la Sociedad y que se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros ordinarios o arbitrales; Operar con amplias facultades en el Mercado Cambiario, pudiendo comprar y vender divisas y celebrar contratos de cobertura de divisas; celebrar contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, celebrar contratos de cobertura de tasas de interés, celebrar contratos de factoring, con o sin responsabilidad, ceder y aceptar



SECRET

cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; celebrar contratos de leasing financiero; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VI. Apoderados Clase B actuando individualmente** Los apoderados clase B, actuando individualmente, podrán uno cualquiera de ellos, representar a MELÓN ARIDOS LIMITADA ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades y cualquier otra entidad de carácter público, estatal o gubernamental, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, pudiendo por su parte delegar dichas facultades. **VII. Apoderados Clase C.** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase C, en representación de MELÓN ARIDOS LIMITADA, tendrán la siguiente facultad: Mandato especial de representación judicial. Representar judicialmente a la Sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República de Chile, con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquier tribunal ordinario, especial o administrativo con las facultades de cobrar, percibir y transigir. Podrá asimismo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este numeral se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. **VIII. Nombramiento de**



**Apoderados.** El Directorio acordó por unanimidad, designar para los efectos de la Estructura de Poderes acordada en el numeral VII de la presente Acta, como Apoderados Clase A, a los señores Helmut Brandau Moreno, Claudio Varela Herrera y Antonio Lira Belmar. Se acordó que esta designación tendrá efecto a contar de esta fecha. Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad, designar para los efectos de la Estructura de Poderes acordada en el numeral VII de la presente Acta, como Apoderados Clase B, a la señora María Elena Soto Vadillo, y a los señores Jaime Díaz Grassi, Mauricio Soto González y David Espinoza Navarro. Se acordó que esta designación tendrá efecto a contar de esta fecha. Finalmente, el Directorio acordó, por unanimidad, designar para los efectos de la Estructura de Poderes acordada en el numeral VII de la presente Acta, como Apoderados Clase C, a los señores Carolina Orrego Ceballos, Margarita Ferrada Carrasco y al señor Felipe López Arriaza. Se acordó que esta designación tendrá efecto a contar de esta fecha. El Directorio deja expresa constancia que el Gerente General de MELÓN ARIDOS LIMITADA es don Helmut Brandau Moreno. El Directorio deja expresa constancia que el Gerente General de MELÓN ARIDOS LIMITADA, es el señor Jorge Eugén Ulloa, designado en el cargo por el Directorio de la Sociedad con fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, y debidamente comunicada dicha designación como hecho esencial. El Directorio acuerda unánimemente que el ejercicio de las facultades señaladas en esta estructura de poderes, no se encuentra sujeta a remuneración por parte de los apoderados designados presentes o futuros. **VI. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.** Tras un breve debate, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó que en ausencia



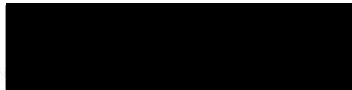
del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros, podrán representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, a los señores Antonio Lira Belmar y Claudio Varela Herrera. Se acordó además que los referidos mandatarios podrán en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, firmar títulos emitidos por la Sociedad, como asimismo, suscribir todas las comunicaciones de carácter legal y/o oficial que sean requeridas en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad, ya sea frente a autoridades o entidades públicas o privadas u organismos controladores. **VII. Poder para reducir a escritura pública.** El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a los abogados señores Felipe López Arriaza y Carolina Orrego Ceballos, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, reduzcan en todo o en parte a escritura pública la presente acta de Directorio. Por otra parte, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de las partes de la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones marginales que se estimen convenientes en los registros conservatorios correspondientes y para realizar las comunicaciones que sean pertinentes. Por último, el Directorio decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los Directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete:cero cero horas. Jorge Eugén Ulloa- Presidente. Carlos Calvimontes Candia. Director-Secretario. Antonio Lira Belmar. Director".- Conforme.- **EN COMPROBANTE** y previa



lectura firma la compareciente.- Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

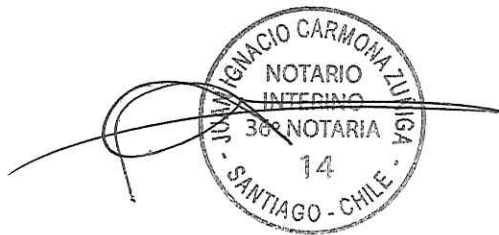
*Carolina Orrego Ceballos*  
CAROLINA ORREGO CEBALLOS

C.I. N°



Boleta / OT \_\_\_\_\_

Derechos \$ \_\_\_\_\_



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO 22 AGO 2016





INUTILIZADO  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

